PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE ABRIL DE 2007	Suplemento 6743 E

No. 22314

DECRETO 003

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 20, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el acceso a la información pública en posesión de los poderes públicos del Estado, ayuntamientos, entidades gubernamentales, entidades de interés público, dependencias y organismos e institutos que ejerzan recursos públicos, es un derecho fundamental constitucionalmente reconocido en el artículo 6 de nuestra carta magna, y que busca la democratización de nuestra sociedad y la plena vigencia del estado de derecho, a través de la transparencia en la gestión pública.

SEGUNDO.- Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y decisión, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

TERCERO.- Que el Órgano de Gobierno del Instituto, encargado de su dirección y administración, estará a cargo de un consejo integrado por tres consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, designados por el Congreso del Estado, de tres ternas enviadas por el Ejecutivo Local.

CUARTO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 20, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, presentó a esta Soberanía, tres ternas para conformar el Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Que las tres ternas propuestas se integraron por los siguientes profesionistas:

Primera Terna:
Mtra. Gilda Berttolini Díaz.
Lic. José Antonio Bojorquez Peréznieto.
Lic. Beatriz Elizabeth Martínez Martínez.

Segunda Terna:
Dr. Jorge Abdo Francis.
Lic. Benedicto de la Cruz López.
Lic. Patricia Ordóñez León.

Tercera Terna:
Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza.
Dr. Enrique Pons Franco.
Lic. José Gustavo Garrido Romero.

SEXTO.- Que después del análisis de los documentos que conforman los expedientes de los integrantes de cada una ternas propuestas por el Ejecutivo Local, la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, determinó la designación como Consejeros del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Ciudadanos Mtra. Gilda Berttolini Díaz, como propietaria y Lic. José Antonio Bojorquez Peréznieto, como suplente, en la primera terna; Dr. Jorge Abdo Francis, como propietario y Lic. Benedicto de la Cruz López, como suplente, en la segunda terna; y Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza, como propietario y Dr. Enrique Pons Franco, como

suplente, en la tercera terna; profesionistas de reconocido prestigio personal y profesional, quienes cumplen con los requisitos señalados en el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para ocupar dichos cargos.

SÉPTIMO.- Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política Local, y 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para designar en cada una de las tres ternas que remita el Ejecutivo Local, un Consejero propietario y un Consejero suplente, del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 003

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designan como integrantes del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En la primera terna:
Mtra. Gilda Berttolini Díaz, como Consejera Propietaria; y
Lic. José Antonio Bojorquez Peréznieto, como Consejero Suplente.

En la segunda terna:
Dr. Jorge Abdo Francis, como Consejero Propietario; y
Lic. Benedicto de la Cruz López, como Consejero Suplente.

En la tercera terna:
Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza, como Consejero Propietario; y
Dr. Enrique Pons Franco, como Consejero Suplente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ciudadanos Mtra. Gilda Berttolini Díaz, Dr. Jorge Abdo Francis y Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza, como consejeros propietarios, del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durarán en sus cargos un período de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez publicado el presente Decreto, cítese por conducto de la Oficialía Mayor a los ciudadanos Mtra. Gilda Berttolini Díaz, Dr. Jorge Abdo Francis y Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza, consejeros propietarios del Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que comparezcan ante esta Soberanía, a rendir la protesta de ley. Cumplido que sea lo anterior y sin necesidad de nuevo mandamiento, entrarán en legal ejercicio de sus cargos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE; DIP. KARINA GONZÁLEZ BALCÁZAR, SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.